

Constancia secretarial: Manizales, dieciséis (16) de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando fue allegado oficio del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná solicitando información del proceso.

De otro lado, se informa que a la fecha la gobernación de Caldas no ha dado ninguna respuesta respecto de la medida cautelar.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de marzo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la por la Cooperativa Multiactiva de Servicios y Comercio – Suracoop contra Diana Patricia García Castillo y Ana Rosa Villegas Osorio, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00421-00.

El Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná allego oficio 143 del 8 de marzo de 2021 solicitando información del proceso que se tramita es este Despacho en contra de Diana Patricia García Castillo.

Dando respuesta a su solicitud, ofíciase para informar que el radicado del proceso donde aparece como demandada la señora Diana Patricia García Castillo es el 17001-40-03-011-2020-00421-00, así mismo se informa que todas las consignaciones que se realicen a este Despacho deben ser en la cuenta de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia en la Cta N°170012041800 a nombre de la Oficina de Ejecución Municipal.

Así mismo, revisado el expediente se advierte que en el presente proceso no se han solicitado embargo de remanentes para ningún proceso.

De otro lado, se hace necesario requerir a la Gobernación de Caldas para que informe sobre la efectividad o no de la medida de embargo de salario de Diana Patricia García Castillo identificada con cédula de ciudadanía n.º 24.627.437, comunicada

mediante oficio 1536 del 19 de noviembre de 2020, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta al citado oficio.

Por secretaria líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71ee16e8365be669c4513964a0c5b0280ba82d51933259acfa99338c07d193b4

Documento generado en 16/03/2021 12:33:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**